

NOTAS SOBRE EL CAUDILLISMO Y LA IGLESIA EN CHILE DURANTE EL SIGLO XIX

Eduardo Andrades Rivas

SUMARIO: I. Introducción. II. O'Higgins, la Patria Nueva y el Patronato Republicano. III. El régimen liberal, sus prácticas caudillistas y el presidente Santa María. IV. El presidente Balmaceda, caudillo a la fuerza y adalid de los derechos de la Iglesia. V. Conclusiones. VI. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

La historia del continente hispanoamericano nos presenta ciertas constantes que se mantienen, salvadas las peculiaridades regionales, durante los poco más de dos siglos de repúblicas surgidas tras la destrucción forzada de la Monarquía Hispánica.

Una de ellas, particularmente fuerte, es la de los caudillos, los gobernantes más o menos carismáticos, muchos de ellos militares, con algunos civiles, de feliz o triste memoria y con gobiernos tan ilusorios como pocas semanas hasta mandatos de largas décadas. Desde los caudillos de las Provincias unidas del Río de la Plata, pasando por figuras tan deslumbrantes, como el doctor Rodríguez de Francia en el Paraguay, Andrés de Santa Cruz en Bolivia, José Tadeo Monagas en Venezuela, o Hidalgo y Morelos en México, la historia del continente durante el siglo XIX es fértil territorio de gobiernos caudillistas.

El siglo XX es igualmente abundante en figuras como Rafael Leonidas Trujillo en la República Dominicana, epítome del caudillismo, Pancho Villa en México, el general Perón en Argentina, Getulio Vargas en Brasil, el caudillo rojo Castro en Cuba y Alfredo Stroessner en Paraguay.

Y ciertamente que el siglo XXI en que vivimos no ha sido la excepción. Los regímenes surgidos al amparo del Foro de São Paulo, Chávez y Maduro en Venezuela, Rafael Correa en Ecuador, los Kirchner en Argentina y el muy peculiar de Evo Morales en Bolivia.

*Doctor en Historia del Derecho. Magíster en Derecho y en Humanidades con mención en Historia Clásica, Profesor Titular Facultad de Derecho Universidad del Desarrollo, Concepción, Chile, eandrade@udd.cl

Las relaciones de estos heterogéneos regímenes con la Iglesia Católica han sido muy variadas. En general, podemos decir que en el siglo XIX la Iglesia, en especial la Santa Sede, intentó preservar la cultura católica en Hispanoamérica, tratando con delicadeza de convivir con regímenes revolucionarios, liberales, caudillistas y personalistas de la más variada naturaleza y origen.

En un panorama de tanta amplitud resulta imprescindible, si tenemos que enfocar nuestro estudio en el fenómeno de dichas relaciones, acotar el objeto de análisis a un Estado en particular y en una determinada época, por lo que nos dedicaremos al estudio del Estado Nación chileno en el siglo XIX.

Una larga tradición política, recogida por la historiografía clásica, postulaba que el estado chileno junto al Imperio brasileño eran los únicos Estados que habían escapado al sino de los caudillismos. Pero esa afirmación admite muchísimos matices.

En el caso de Chile es cierto que, desde 1830 en adelante, la república pelucona o conservadora o más bien tradicionalista, que surge tras los inciertos primeros años posteriores a la secesión, acaba con todos los intentos por levantar regímenes caudillistas dominados por líderes carismáticos. Mas, en los comienzos la situación fue muy diversa. Y al promediar el término del siglo aún los gobiernos autoritarios liberales darían espacio a la aparición de tendencias caudillistas que la Iglesia habría de sufrir con mayor o menor fortuna.

Conviene entonces volver nuestra mirada a los primeros años de la república, al tiempo del Director Supremo O'Higgins y apreciar sus complejas relaciones con la jerarquía de la Iglesia en su tiempo y las consecuencias que tuvo su gobierno para el futuro de dichas relaciones.

Más adelante, en un gobierno cuyo titular afirmaba estar completamente sometido a la Constitución y a la Ley, como el de don Domingo Santa María, presenciaríamos las más extremas medidas en contra de la influencia social y política de la Iglesia Católica frente al poder político, para terminar con el trágico estadista liberal don José Manuel Balmaceda, adalid del régimen político presidencial, que optó por la guerra civil para defender sus convicciones políticas y contó con la entusiasta colaboración y apoyo oficioso de la Santa Sede romana. Momentos diversos pero todos con un factor común: mientras las pasiones inspiradas en ideas políticas polémicas pasan y desaparecen, la tarea de la Iglesia, como orientadora de la Fe y la cultura permanece.

II. O'HIGGINS, LA PATRIA NUEVA Y EL PATRONATO REPUBLICANO

Los difíciles años posteriores al triunfo secesionista en la batalla de Maipú (5 de abril de 1818), marcaron negativamente las relaciones entre el

naciente Estado y la Iglesia milenaria que había dado creencia y cultura al pueblo durante 4 siglos.

Hay que buscar las causas de esta ardua convivencia en distintos factores, desde las influencias iluministas y revolucionarias que el gobernante absorbió en su estancia en Inglaterra, sus contactos con Miranda y la masonería británica y la férrea defensa de la causa del rey a la que adhirió la gran mayoría de la jerarquía y clero chileno.

Sigue siendo materia de discusión si O'Higgins perteneció a la masonería o no, pero lo que es incontrovertible, por su propia confesión, es que fue miembro y dirigente de las sociedades secretas como la Logia Lautarina o la Sociedad de Buenos Aires.

En tales circunstancias era casi inevitable que las nuevas autoridades del Estado republicano chocaran con la jerarquía de la Iglesia que había defendido a la legitimidad real ahora proscrita.

Tras la consolidación del nuevo orden político, removida la secular influencia de la monarquía, el régimen tuvo gestos de adhesión a la Iglesia, como el voto de O'Higgins y San Martín, tras su simbólico abrazo en los llanos de Maipú, para construir un templo dedicado a la Santísima Virgen María, bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen. Aunque no ha de olvidarse que esta fue una declaración política para dejar en el pasado otras advocaciones de la Virgen, unidas ineludiblemente con la realeza, como la Virgen del Pilar, la de las Nieves y la del Rocío. En el mismo sentido, la Constitución provisoria de 1818 declararía a la religión católica como la oficial del Estado¹. Pero en esta misma Constitución ya se podía apreciar cómo el gobierno intentaba inmiscuirse en la provisión de raciones, canonjías y prebendas eclesiásticas, sin haber mediado intervención alguna de la Sede Apostólica². Don Fernando Campos Harriet nos recuerda un punto vital en el tema que comentamos:

¹Proyecto de Constitución provisoria para el Estado de Chile, 10 de agosto de 1818: TÍTULO II, DE LA RELIGIÓN DEL ESTADO, CAPÍTULO ÚNICO:

La religión Católica, Apostólica, Romana es la única y exclusiva del Estado de Chile. Su protección, conservación, pureza e inviolabilidad, será uno de los primeros deberes de los jefes de la sociedad, que no permitirán jamás otro culto público ni doctrina contraria a la de Jesucristo. Ver Diario Oficial de la República de Chile, *Constituciones Políticas de la República de Chile 1810-2005*, Santiago de Chile, 2005. 80 ss.

²Proyecto de Constitución Provisoria para el Estado de Chile, Título IV (Del Poder Ejecutivo), Capítulo II (límites del poder ejecutivo), artículo 3º: *No presentará para las raciones, canonjías o prebendas, sino aquellas personas que hayan servido ejemplarmente, por lo menos seis años, en algún curato del Estado, precediendo el informe del Diocesano, Cabildo Eclesiástico, y demás personas que juzgue oportuno; y los ascensos en los Cabildos Eclesiásticos, se proveerán por la escala de antigüedad y servicio. Pero si concurriesen algunas graves circunstancias o conveniencias de Estado, podrá el Director presentar para las vacantes y ascensos sin aquellos requisitos.* Y artículo 4º: *No podrá dar empleo alguno político, ni presentar para algún beneficio eclesiástico, sino a los ciudadanos chilenos residentes en el Estado.*

...O'Higgins inició la tradición de los gobernantes chilenos sobre el derecho de patronato. El Director Supremo y sus sucesores en el gobierno sostuvieron siempre con la mayor energía que ese régimen, mal heredado de España, había pasado a la república con los privilegios y derechos concedidos por los papas a los monarcas españoles³.

Más tarde el gobierno del Director Supremo procedió con la adopción de medidas que se estimaron un ataque directo a la Iglesia. Así, se dictaron las leyes que crearon el cementerio de disidentes (fundamentalmente para protestantes anglicanos) de Valparaíso, el Cementerio General de Santiago, la proscripción de los entierros en los templos y conventos católicos, la confiscación de los diezmos debidos a la Iglesia y la más polémica resolución de todas: el destierro de los obispos de las diócesis de Santiago y Concepción, monseñor José Antonio Rodríguez Zorrilla⁴ y monseñor Diego Navarro Martín de Villodres⁵, respectivamente.

O'Higgins intentó congraciarse con la Santa Sede, ante quien acreditó como representante a José Ignacio Cienfuegos, sacerdote completamente adicto a la causa de la nueva república y caracterizado por sus obsesivas ambiciones de ser preconizado como obispo⁶. Pero la Sede Apostólica ignoró sus peticiones y prefirió enviar una misión especial para estudiar si era posible reconocer la independencia chilena y resolver el ostracismo al que se habían visto sometidos en forma arbitraria sus obispos.

Ciertamente que en todo esto O'Higgins actuaba con la lógica del caudillismo, aplicando medidas que se justificaban en la necesidad o urgencia pública, pero que, en el fondo, manifestaban una concepción personalista del ejercicio del poder que se fue acentuando en él durante los años de su gobierno en solitario (1817-1823). Las sinuosidades de la personalidad del llamado libertador no son tema de este análisis, pero

³Ver Campos Harriet, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*, Editorial Jurídica de Chile, 8° edición, Santiago de Chile, 1997, 128.

⁴Ver Enríquez, Lucrecia, "El Patronato en Chile de Carrera a O'Higgins (1812-1824)", en *Hispania Sacra*, LX, 122, julio-diciembre 2008, 521. Y Oviedo Cavada, Carlos monseñor (director), *Episcopologio chileno 1561-1815*, tomo III, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 1992, 181-296.

⁵Ver Muñoz Olave, Mons. Reinaldo, *Rasgos biográficos de Eclesiásticos de Concepción 1552-1818*, Imprenta San José, Santiago de Chile, 1916, 302 ss. Y Oviedo Cavada, Carlos monseñor (director), *Episcopologio chileno 1561-1815*, tomo IV, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 1992, 493-557.

⁶Refiriéndose a él el gran Ministro Portales lo llamaría "este viejo mentecato dejó correr los vicios de los encargados de dar buen ejemplo en el tiempo que gobernó el Obispado de Santiago... Véalo Ud. siempre ocupado de sí mismo y de sus conversaciones con el Papa y el ministro de su Santidad, hablando siempre de las consideraciones que se le dispensaron en la Corte romana, y su desprendimiento para el vestido morado, que ha ansiado siempre..." Carta de Diego Portales a don Antonio Garfías, 21 de agosto de 1832. Ver Fariña Vicuña, Carmen (editora), *Epistolario de Diego Portales*, Tomo I (1821-1832), Ediciones Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, 2007, 307 a 309.

no cabe duda que influyeron en su hostilidad práctica a la libertad de la Iglesia⁷.

La misión enviada por el Santo Padre, encabezada por Monseñor Giovanni Muzi e integrada por un joven canónigo de nombre Giovanni María Mastai Ferretti, que con el tiempo sería elevado al trono de San Pedro como el gran Papa Pío IX, permaneció en Chile desde 1822 a 1825⁸, años convulsos en donde el caudillismo de O'Higgins fue derribado y reemplazado por el de Ramón Freire Serrano, quien mantuvo las mismas medidas coercitivas sobre la Iglesia chilena.

Asimismo, en una medida más práctica que planificada, el nuevo régimen dio por hecho que había heredado las facultades de la Monarquía Hispánica sobre la Iglesia americana, el Patronato, que había tenido su origen en los tiempos de los Reyes Católicos⁹. Esta pretensión fue incluso incorporada en la Constitución de 1822 dictada por O'Higgins en las postrimerías de su gobierno¹⁰.

⁷...había en el carácter de O'Higgins algunos vacíos e imperfecciones que le incapacitaban más aún para ser el organizador y jefe de la orgullosa clase política de Chile.

Sin ser un tirano en el sentido estricto de la palabra, su temperamento era brusco, altanero, desigual, sujeto a irracionales arrebatos, propenso a soluciones precipitadas y sobre todo a las exterioridades violentas. Humillaba a los hombres sin dominarlos y castigaba las pasiones sin refrenarlas y dirigir las, ver Edwards Vives, Alberto, La organización política de Chile (1810-1833), Editorial Difusión Chilena, Santiago de Chile, 1943, 51.

⁸Como parte de la misión de reconocimiento del Estado chileno, propuesta al Vaticano por el Obispo chileno José Ignacio Cienfuegos en su visita a la Santa Sede, el sacerdote se dirigió a Chile, como describió Monseñor Giovanni Mussi embargado de un espíritu realmente evangélico... como simple subalterno (carta del 17 de mayo de 1823). Atravesando los Apeninos italianos, el mar Tirreno y el reino de España, cruzando el gran Océano Atlántico en la *Heloise* hacia Buenos Aires, el joven sacerdote recorrió literalmente mares y montes en un largo viaje entre 1822 y 1824 para cumplir con la misión Muzi en el Convento del Belén de la Recoleta Dominica de Santiago de Chile, donde residió hasta junio del 1825.

⁹Ver Westermeyer Hernández, Felipe, "Confesionalidad del Estado, real patronato y derecho canónico indiano en las Cortes de Cádiz", en *Revista de Estudios Histórico Jurídicos*, XXXVIII, 2016, 452.

¹⁰Ver Constitución Política del Estado de Chile, 30 de octubre de 1822: TÍTULO II, DE LA RELIGIÓN DEL ESTADO, CAPÍTULO ÚNICO:

ART. 10. *La religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión de cualquiera otra. Su protección, conservación, pureza e inviolabilidad es uno de los primeros deberes de los jefes del Estado, como el de los habitantes del territorio su mayor respeto y veneración, cualquiera que sean sus opiniones privadas.*

ART. 11. *Toda violación del artículo anterior será un delito contra las leyes fundamentales del país.*

ART. 97. *Presentará para los obispos de la Nación dignidades, beneficios eclesiásticos de patronato, a consulta del Senado, si estuviera reunido, o de la Corte de Representantes.*

ART. 98. *Concederá el pase, y retendrá los decretos conciliares y bulas pontificias, obrando de acuerdo con el Poder Legislativo, si fueren disposiciones generales o de asuntos gubernativos; y si de negocios de justicia o contenciosos, los pasará en consulta al Supremo Tribunal de Justicia.*

Esta política no podía ser aceptada por la Santa Sede y la misión Muzzi intentó una y otra vez hacerle comprender al gobierno de O'Higgins, y más tarde al de Freire, que tales prerrogativas se habían concedido a la Corona Hispánica y que, por tanto, roto definitivamente el lazo con la misma, se debían entender extinguidas.

Pero mientras subsistiera en Chile el régimen caudillista todo acuerdo sería inviable. En efecto, la solución *de facto* solo se logró bajo el Estado de Derecho inspirado por el ministro Diego Portales¹¹, a partir del gobierno del presidente José Joaquín Prieto Vial (1831-1841). Esta solución distaba de ser satisfactoria. Se basaba en un tácito entendimiento de caballeros entre la Sede Romana y el Gobierno chileno. Mientras que la Iglesia sostenía permanentemente que el Patronato no existía y el Gobierno lo contrario, este elevaba las preces a la Santa Sede con la nómina de los candidatos a obispos y prebendados y Roma, sin reconocer Patronato alguno, nombraba "por coincidencia" al candidato propuesto por el gobierno. Asimismo, el 13 de abril de 1840, gracias a la gestión diplomática de don Francisco Javier Rosales, bajo el gobierno de don José Joaquín Prieto, la Santa Sede reconoció la Independencia Nacional. Se independizó a la Iglesia chilena de la peruana, elevando la diócesis de Santiago a la jerarquía de archidiócesis. Antes de este reconocimiento se habían producido entredichos entre el gobierno y el Papa Gregorio XVI pues, como hemos reiterado, no existía concordato alguno celebrado entre el Estado chileno y la Santa Sede respecto del patronato que invocaba el gobierno nacional.

Así, para la preconización del nuevo obispo de Santiago, don Manuel Vicuña, la Santa Sede procedió al nombramiento sin esperar la propuesta del gobierno. Este optó por negar el pase a la Bula de nombramiento y de esta forma el obispo Vicuña hubo de gobernar la diócesis como vicario capitular.

¹¹Lamentablemente el texto constitucional que dio forma al régimen político tradicional y católico de Portales, junto con reconocer a la república como Católica, reiteró la tendencia de reclamar el Patronato para el Presidente de la República. En efecto, el texto de la Constitución Política de la República de Chile de 25 de mayo de 1833, declaraba en su Capítulo III De la religión, artículo 5° que: *La religión de la República de Chile es la Católica, Apostólica, Romana; con exclusión del culto público de cualquiera otra.*

Por su parte el capítulo VII sobre Presidente de la República, en su artículo 82°, numerales 8° y 14°, le atribuía las antiguas facultades patronatistas de la Corona Hispánica: 8° *Presentar para los arzobispados, obispados, dignidades i prebendas de las Iglesias catedrales, a propuesta en terna del Consejo de Estado. La persona en quien recayere la elección del Presidente para Arzobispo u Obispo, debe además obtener la aprobación del Senado. Y 14° Conceder el pase, o retener los decretos conciliares, bulas pontificias, breves i rescriptos con acuerdo del Consejo de Estado; pero, si contuviesen disposiciones jenerales, sólo podrá concederse el pase, o retenerse por medio de una lei.* A lo indicado se sumaban las facultades del Consejo de Estado de estudiar decretos, breves y bulas pontificias y de la Corte Suprema de conocer los recursos de fuerza contra las sentencias de los tribunales eclesiásticos, ambas manifestaciones del regalismo sobre la Iglesia en el periodo Indiano. Ver Valencia Avaria, Luis, *Anales de la República*, tomos I y II Actualizados, Editorial Andrés Bello, 2° edición, Santiago de Chile, 1986, 172 ss.

Producido el reconocimiento de la Independencia, la Santa Sede pasó a elevar la diócesis de Santiago a archidiócesis y monseñor Vicuña fue su primer arzobispo. Asimismo, se crearon las diócesis de Chiloé y Coquimbo. Sin embargo, al proceder de esta forma, la Santa Sede dejó en claro que actuaba *motu proprio*, esto es que lo hacía sin reconocer el patronato.

Aunque parezca curioso este mecanismo funcionó durante décadas sin provocar problemas, hasta que el gobierno fue presidido por un mandatario que ya ni siquiera era católico¹².

III. EL RÉGIMEN LIBERAL, SUS PRÁCTICAS CAUDILLISTAS Y EL PRESIDENTE SANTA MARÍA

Como se ha dicho, el régimen político de la Constitución de 1833 fue evolucionando, desde un presidencialismo anclado en la vieja monarquía hispánica, hasta un régimen en donde era casi imposible prescindir del apoyo de los partidos. Desde 1871 fue el Partido Liberal, bajo la dirección del presidente Federico Errázuriz Zañartu (1871-1876) el vértice de todas las combinaciones de gobierno.

Y teniendo en sus manos el control de todo el aparato político, no tardaron en producirse tentaciones caudillistas, que hicieron combustión en forma violenta en el gobierno de don Domingo Santa María González (1881-1886).

El terreno del conflicto se presentó bajo la administración de don Aníbal Pinto Garmendia (1876-1881). Pese a que el presidente Pinto era un hombre alejado de la religión, su personalidad afable y la armonía que mantuvo con los conservadores (que le agradecían la libertad electoral promovida por su gobierno) y el clero le valieron el poder disfrutar de un periodo de paz entre la Iglesia y su gobierno.

Sin embargo, este ambiente cordial se vería enturbiado por un hecho natural inevitable:

El 8 de junio de 1878 falleció, tras una invalidante enfermedad que le privó de la mayor parte de su conciencia, el Arzobispo de Santiago monseñor Rafael Valentín Valdivieso. La personalidad del arzobispo, llena de complejidades y contradicciones vitales, había dado forma a las ásperas relaciones entre la Iglesia y el Estado durante décadas. En alguna medida el propio Valdivieso se volvió caudillo al organizar la defensa de la Iglesia en política a través de la creación de un partido conservador clerical, del cual fue su líder moral y efectivo, y que se alejaba del pensamiento tradicionalista del partido pelucón original¹³.

¹²Fue en el gobierno del liberal Aníbal Pinto Garmendia (1876-1881).

¹³Ver semblanza biográfica del arzobispo Valdivieso en el sitio web de la Biblioteca del Congreso Nacional, disponible en https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Rafael_Valent%C3%A9_Dn_Valdivieso_Za%C3%B1artu (20-08-2021).

El gobierno, en ejercicio de su pretendida calidad de Patrono de la Iglesia, propuso a la Santa Sede al canónigo Francisco de Paula Taforó¹⁴. Esta propuesta produjo un tremendo revuelo entre los miembros de la Curia santiaguina y de la Jerarquía chilena en general. El Partido Conservador, representante oficial de la Iglesia en la arena política, criticó acremente la nominación.

Se reprochaba a Taforó su cercanía personal con los liberales, su actitud en el tema de matrimonio de un diputado que había rechazado el sacramento católico, su enemistad con el arzobispo Valdivieso e incluso, en un argumento jurídicamente inobjetable pero profundamente descalificatorio para el candidato, el ser hijo bastardo o ilegítimo¹⁵. Incluso se le acusó de “peruanófilo”¹⁶.

El candidato es llamado por Edwards un “sacerdote dignísimo, hábil y caritativo”. Y recuerda que el impedimento canónico de bastardía frecuentemente era salvado mediante las correspondientes dispensas papales¹⁷.

Taforó rehusó su candidatura, en un gesto que honra su dignidad y destaca su desinterés en el poder eclesiástico¹⁸. Ante tal circunstancia, el gobierno aprobó el nombramiento de un vicario capitular, designado por el cabildo eclesiástico de la catedral, en la persona de monseñor Joaquín Larraín Gandarillas, el candidato natural de la Iglesia y de los conservadores al arzobispado de Santiago¹⁹.

La Santa Sede, con el Papa León XIII a la cabeza, optó por la prudencia y no se pronunció al respecto. Disponía de tiempo, pues existía la certeza de que la guerra impedía al gobierno chileno concentrarse en este problema. El Papa dejó en claro al embajador Blest Gana de que entendía que el asunto era privativo de la Iglesia pero no insistió en ello. La alternativa de enviar un delegado a imponerse de la situación en terreno estaba a la mano, pero de momento ello no era posible, pues el nuncio que podría haber servido al efecto residía en Lima y para colmo de males era ardiente defensor de Taforó²⁰.

¹⁴Ver Nota del Ministro del Culto al Excmo. señor Delegado Apostólico residente en el Perú. 24 de junio de 1878, en Retamal Fuentes, Fernando, *Chilensia Pontificia, segunda parte, de León XIII a Pío XII (1878-1958)*, Volumen II, Tomo I, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 2002, 14 s.

¹⁵El señor Taforó llevaba el apellido del marido de su madre, pero no era este su padre natural. El *corpus iuris canonici* prohibía que un hijo ilegítimo fuera preconizado obispo.

¹⁶Ver Barros van Buren, Mario, *Historia Diplomática de Chile 1541-1938, segunda edición actualizada a 1958*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1990, 421.

¹⁷Son numerosos los casos en que estas dispensas habían sido concedidas, como en el de los hijos ilegítimos de soberanos europeos, v/gr. don Alfonso de Aragón, cardenal arzobispo de Toledo, hijo bastardo del rey Fernando el Católico.

¹⁸Ver Retamal Fuentes, Fernando, *Chilensia Pontificia, segunda parte, de León XIII a Pío XII (1878-1958)*, Volumen II, Tomo I, *op. cit.*, 56.

¹⁹Ver Campos Harriet, Fernando, *op. cit.*, 260.

²⁰Ver Barros Van Buren, Mario, *op. cit.*, 422.

Prudentemente, también, el gobierno optó por echar tierra al asunto esperando mejores tiempos para resolverlo, insistiendo en el candidato propuesto o reemplazándolo por otro, pues no podía darse el lujo de dividir a la opinión nacional en medio de la Guerra contra Perú y Bolivia. Tal misión correspondería al gobierno de Santa María. Enseguida veremos el trauma que su decisión al respecto significó para la sociedad chilena.

El nuevo Presidente estaba imbuido de un alto sentido de la dignidad de su cargo y por ello uno de sus primeros actos como gobernante fue el de insistir ante la Santa Sede en la candidatura de Taforó²¹. Ello reavivó el enfrentamiento y la pugna entre gobierno y jerarquía nacional. Santa María confió la defensa de la postura del gobierno al embajador Blest Gana, quien se trasladó a Roma para patrocinar la candidatura de Taforó.

Dentro del sistema del patronato, unión de la Iglesia y del Estado, habría sido más acertado ponerse previamente de acuerdo con Roma sobre esta designación, sobre todo, teniendo en consideración la fuerte tensión política que existía entre el liberalismo de gobierno y el partido conservador católico, casi totalmente eliminado de los Congresos en virtud "de la más despiadada intervención electoral"²².

Los principales representantes de la curia nacional se opusieron directamente a la propuesta, como ya habían hecho bajo el gobierno de Pinto. Los conservadores presionaban y enviaron representantes a Roma con el objeto de obstruir el nombramiento de Taforó haciendo valer el impedimento canónico de bastardía y de presionar al Santo Padre por el nombramiento de monseñor Larraín Gandarillas. Otros obispos como monseñor Salas de Concepción, amigo personal del Santo Padre, se negaban rotundamente a aceptar siquiera la más mínima posibilidad de la preconización de Taforó. La Santa Sede veía con buenos ojos la candidatura de Larraín, pero vacilaba debido a la férrea oposición que, a su vez, formulaba el gobierno. En secreto, el Vaticano se iba formando la opinión de que la mejor solución sería lograr un tercer candidato que evitara el enfrentamiento entre los dos sectores. Este candidato era monseñor Mariano Casanova y Casanova, y el que finalmente sería preconizado, pero para ello tendrían que ocurrir los traumáticos sucesos que enseguida enunciaremos. Y para mayor confusión en la época, Casanova alababa la personalidad de Taforó.

Ante la situación planteada el Santo Padre, luego de someter varias veces el asunto ante la curia pontificia, tomó la decisión de imponerse más

²¹Ver Retamal Fuentes, Fernando, *Chilensia Pontificia, segunda parte, de León XIII a Pío XII (1878-1958)*, Volumen II, Tomo I, *op. cit.*, 58 ss.

²²Ver Campos Harriet, Fernando, *op. cit.*, 260.

directamente de la situación creada y decidió enviar a un representante personal dotado de amplias atribuciones, a fin de que zanjara el conflicto.

La elección del Papa León recayó en monseñor Celestino del Frate, obispo titular de Himeria²³. *El enviado estaba mal elegido, y el momento de su elección, peor. Chile era un volcán de pasiones efervescentes*²⁴. El delegado apostólico viajó directamente a Chile a imponerse de la situación. Antes que pudiera desembarcar en Valparaíso, recibió la visita del obispo José Hipólito Salas de Concepción, quien abordó su nave al hacer esta una escala en San Vicente. La visita de monseñor Salas era para dejar en claro al delegado apostólico que la jerarquía nacional no aceptaría jamás a Monseñor Taforó. En estas condiciones se produjo la llegada del delegado apostólico a Chile. Era el 18 de marzo de 1882.

El gobierno, torpemente aconsejado por Blest Gana²⁵, creía que monseñor Del Frate estaba autorizado a transar con el gobierno y aceptar la candidatura de Taforó como última instancia. Eso hizo que el presidente Santa María accediera a recibir a Del Frate con las mayores consideraciones. La primera audiencia protocolar no avanzó mayormente en el tema dejando el asunto a los miembros del gabinete de ministros. Y luego el delegado se entrevistó tanto con los ministros de Estado como con los principales miembros de la Jerarquía.

Estas conversaciones persuadieron a Del Frate que la candidatura de Taforó era completamente imposible de aceptar. Pero recordando las instrucciones del Santo Padre²⁶, de ser flexible en la materia y procurar una solución de conciliación entre ambas partes, intentó un recurso distinto.

En contra de la opinión de los ministros, que –concedores de la postura y genio presidencial– le aconsejaban no entrevistarse personalmente con Santa María, monseñor Del Frate, confiado en sus recursos diplomáticos, decidió tratar el asunto directamente con el primer mandatario.

La entrevista comenzó bien, pues el delegado apostólico inició su exposición enumerando los gestos que la Santa Sede había hecho con el gobierno y los que estaba dispuesta a seguir teniendo con él. Luego, con el mayor tacto le indicó a Santa María que la candidatura de Taforó no podía ser aceptada por el Papa pues equivaldría de dividir las conciencias del pueblo cristiano. Pero agregó en seguida que el Santo Padre estaba dispuesto a considerar favorablemente todo otro nombre que el gobierno tuviera a bien someter a su opinión y que él (monseñor Del Frate) podía comprometer la aprobación del Papa al candidato así consensuado. El

²³Ver Retamal Fuentes, Fernando, *Chilensia Pontificia, segunda parte, de León XIII a Pío XII (1878-1958)*, Volumen II, Tomo I, *op. cit.*, 68.

²⁴Ver Barros van Buren, Mario, *op. cit.*, 478.

²⁵*Idem.*

²⁶El Santo Padre, al igual que su gran antecesor, Pío IX, miraba con gran simpatía a Chile, república oficialmente católica y le parecía desmedido entrar en conflicto con un gobierno que contribuía a la mantención de las necesidades espirituales de su pueblo.

Presidente consideró favorablemente esta alternativa que le ofrecía una salida elegante frente a la crisis planteada por la insistencia gubernamental en Taforó. Incluso llegó a ofrecer retirar del Parlamento los proyectos sobre leyes laicas de cementerios, matrimonio y registro civil.

Sin embargo, haciendo caso omiso del sentido diplomático, el delegado apostólico agregó, cometiendo un error gravísimo en consideración a la personalidad del Presidente, que en verdad el problema no era tal o no existía conflicto alguno, pues a su juicio el *Presidente chileno no tenía el patronato sobre la Iglesia, institución que había terminado con la Independencia de la corona española*.

Tal afirmación, mil veces reiterada por la jerarquía nacional era explicable, pero un diplomático que era el representante personal del Santo Padre ante el gobierno, no podía darse el lujo de reiterarla, cuando las sensibilidades presidenciales estaban a flor de piel.

Las consecuencias del error de monseñor Del Frate fueron tremendas. El presidente Santa María perdió el control y arrojó los documentos y credenciales pontificias ante monseñor Del Frate, con lo que la entrevista llegó a un violento fin²⁷.

El delegado apostólico protestó por la brusquedad del trato recibido, pero por toda respuesta recibió orden del gobierno de abandonar el territorio nacional dentro del plazo de 24 horas en el ferrocarril trasandino²⁸. Con ello quedaban cortadas las relaciones diplomáticas entre la Católica República de Chile y el Santo Padre²⁹. La respuesta de la Jerarquía nacional no conoció límites. Se llegó a hablar de la posible excomunión del Presidente, pero esto tenía a Santa María sin el menor cuidado.

Los conservadores protestaron airadamente en el Congreso y por la prensa en contra de la ofensa al representante del Santo Padre. Los liberales congresistas, en cambio, vieron la oportunidad perfecta para avanzar en el despacho de varios proyectos que perseguían laicizar definitivamente las instituciones que hasta ese entonces custodiaba y tutelaba la Iglesia. Estos fueron las leyes de cementerios laicos, registro civil y matrimonio civil. La Iglesia vio en esta legislación una represalia, venganza o revancha por el fracaso de la candidatura del gobierno al arzobispado de Santiago.

²⁷Testimonios directos de la entrevista relatan que Santa María abofeteó a Del Frate con las cartas pontificias en el rostro y que presa del furor llamó a gritos a la guardia del palacio, que recibió la orden de arrojar al diplomático fuera de La Moneda. El obispo fue echado a tierra y la dignidad de su embajada y la del Presidente chileno igualmente quedaron por el suelo.

²⁸Ver Retamal Fuentes, Fernando, *Chilensia Pontificia, segunda parte, de León XIII a Pío XII (1878-1958)*, Volumen II, Tomo I, *op. cit.*, 114-116.

²⁹Ver Barros van Buren, Mario, *op. cit.*, 478. Y en Retamal Fuentes, Fernando, *Chilensia Pontificia, segunda parte, de León XIII a Pío XII (1878-1958)*, Volumen II, Tomo I, *op. cit.*, 120 s.

Analizaremos brevemente esta legislación que, en lo fundamental, está vigente hasta nuestros días³⁰.

1.- Ley de Cementerios Laicos de 1883: La ley aprobada en el Congreso y que entró en vigencia el 2 de agosto de 1883. La discusión parlamentaria de esta ley fue extremadamente polémica:

Don Enrique Mac-Iver, don Isidoro Errázuriz y Balmaceda, como representantes del gobierno, explicaron que esta ley no tenía ninguna atinencia con el incidente provocado con la Santa Sede, sino que era la continuación de las reformas empezadas bajo el gobierno de Errázuriz.

Don Enrique Mac-Iver dijo a este propósito: La idea de secularizar nuestras instituciones, de introducir lo que podríamos llamar el laicismo en nuestras instituciones civiles, políticas y sociales, no es una idea nacida de esta o aquella causal accidental. Es una idea general, una aspiración que tiene profundas raíces en el país y hasta una necesidad. Los que nos sentamos en estos bancos sostenemos como parte esencial de nuestro programa político esta reforma, no por antipatía a la religión misma, sino por la íntima convicción de que es altamente necesaria la secularización del Estado. Queremos llegar al ideal que en las naciones de origen latino se ha formulado por medio del conocido aforismo: La Iglesia libre en el Estado libre. Santa María se expresó en parecidos términos en el mensaje del año 1883.

Y Balmaceda, ministro del Interior, expresó el pensamiento liberal: El movimiento liberal –dijo– invade las sociedades modernas y la tendencia civilizada del siglo conduce al cementerio común y único. Aún permanecemos sojuzgados por el régimen autoritario que nos legaron los ensayos políticos posteriores a la independencia y a las tradiciones de la colonia³¹.

La ley aprobada de tal forma por la mayoría liberal dispuso: “ARTÍCULO ÚNICO: En los cementerios sujetos a la administración del Estado o las municipalidades no podrá impedirse, por ningún motivo, la inhumación de los cadáveres de las personas que hayan adquirido o adquieran sepulturas particulares o de familia ni la inhumación de los pobres de solemnidad.

Y por cuanto, oído el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República. Domingo Santa María. J.M. Balmaceda”.

La reacción de la Jerarquía fue categórica. Con fecha 6 de agosto del mismo año se distribuyó y leyó en todas las parroquias una declaración que constaba de 14 considerandos y 7 artículos por los que se execraban los cementerios y se prescribían normas para proceder a las sepulturas e inhumaciones por parte de los religiosos y de los laicos. En ellas se

³⁰En rigor, la ley de matrimonio civil fue modificada por la Ley N° 19.947 de 17 de mayo de 2004 por la cual se introduce el divorcio vincular, incluyendo el repudio.

³¹Ver Campos Harriet, Fernando, *op. cit.*, 402.

prescribía que los católicos deberían trasladar los restos de sus deudos a cementerios parroquiales o a templos.

Ello motivó la subsiguiente reacción del gobierno. El ministro del Interior dio orden a la policía de interceptar los traslados de cadáveres con el objeto de no permitir su sepultación en los cementerios parroquiales o templos. Se provocó así la Guerra o Caza de Cadáveres, uno de los episodios más insólitos y truculentos de nuestra historia política. Los fieles recurrían a los más increíbles ardides para proceder a los traslados o sepultaciones y la policía procuraba interceptarlos³². Solo con la exigencia de un certificado de defunción para proceder a la sepultura se acabó con esta situación tan pintoresca como escandalosa³³.

En efecto, se dictó el decreto de 11 de agosto, que prohibía la sepultación en cementerios particulares y el 14 de agosto se dictó otro con el objeto de adelantar la formación de un registro civil de defunciones a fin de expedir los correspondientes certificados.

La ley de Registro Civil, de la que hablaremos en seguida, estableció definitivamente estos registros³⁴ y bajo la administración del presidente Balmaceda se volvió a permitir la sepultación, previa acreditación del certificado de defunción respectivo, en los cementerios particulares, por lo que se derogó el decreto de prohibición ya aludido:

“Santiago, 21 de junio de 1890.

Vistas las notas cambiadas entre el Ilmo. Revdo. Arzobispo de Santiago y el Ministro del Culto y el decreto expedido por el primero, restableciéndose el servicio religioso en los cementerios pertenecientes al Estado y a las municipalidades de la República,

Decreto:

Artículo 1° Los oficiales del Registro Civil expedirán en lo sucesivo licencia para la inhumación de cadáveres en los cementerios parroquiales, permaneciendo estos, por lo demás, sometidos a las reglas generales que rigen sobre la materia.

Artículo 2° Quedan sin efecto las disposiciones del decreto supremo del 11 de agosto de 1883, en lo que fueren contrarias a este:

Tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín de las Leyes”.

³²Se dieron casos de personas fallecidas que eran disfrazadas de vivas para ser sepultadas en las Iglesias y la policía detuvo a un par de ancianas que parecían cadáveres pero que estaban muy vivas, pensando descubrir este tipo de prácticas.

³³Ver Fernández Sánchez, Margarita, *Historia del cementerio de Concepción* (desde 1823 hasta 1989), Corporación Cemco, Concepción, 1989, 65.

³⁴En artículo 27° se prescribía que las defunciones requerirían de un certificado médico acreditando el nombre, domicilio, nacionalidad, edad, sexo y causa de muerte.

Con este decreto el presidente Balmaceda, como en otras materias vinculadas al patronato, lograba la paz de las conciencias y superaba el trauma de la dictación de esta ley laica.

2.- La Ley de Registro Civil de 1884: En rigor esta es la tercera y última ley laica, pero en atención a los problemas provocados por la ley del matrimonio tratamos esa en último lugar. Con esta ley, de 16 de julio de 1884 se privó a la Iglesia de la secular tuición que ejercía sobre la constitución de la Familia. Los liberales acusaban a la Iglesia de ser negligente en la mantención de estos registros, pues abundaban las omisiones, los errores y las lagunas de los mismos³⁵. De hecho, tal tuición es transferida a una nueva oficina, el Registro Civil. La oficina de este Registro Civil fue confiada a funcionarios denominados “Oficiales Civiles”.

La ley de 16 de julio estableció en sus principales disposiciones:

“ARTÍCULO 1º: La inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones se hará en los libros destinados al efecto por el encargado del Registro Civil.

ARTÍCULO 2º: Los libros del Registro Civil se llevarán por triplicado y se dividirán en tres secciones que se denominarán: 1º. De los nacimientos, 2º. De los matrimonios y 3º De las defunciones.

Los libros que acreditaban los hechos aludidos en el artículo 2º de la ley se formarían con tapas verdes los de nacimientos, rosadas los de matrimonios y grises los de defunciones.

Desde la dictación de la ley solo los certificados emitidos por el Registro Civil tendrían valor de instrumentos públicos. Sin embargo, los certificados parroquiales emitidos respecto de hechos ocurridos antes de la dictación de la ley conservaron y conservan hasta hoy su plena validez de orden probatorio.

3.- Ley de Matrimonio Civil de 1884: Promulgada con fecha 16 de enero de 1884 fue la culminación de un largo camino de iniciativas legislativas que habían pretendido despojar a la Iglesia de su poder sobre la constitución de la vida familiar. En efecto, debe recordarse que el Código Civil había entregado a la tutela de la Iglesia Católica la celebración y dispensas del matrimonio.

³⁵Sin embargo, un examen más juicioso y menos ideológico del problema desmiente la crítica. Los registros parroquiales eran extremadamente completos y precisos. Lo que ocurre es que al ser Chile un país de catástrofes y de guerra no habían sido pocos los momentos y circunstancias históricas en donde los registros habían sido destruidos, ya sea por calamidades como terremotos o maremotos y por las destrucciones e incendios provocados por los indios araucanos en ciudades como Concepción y en general las urbes del sur del país. Tan precisos y completos son los registros llevados por la Iglesia que aún hoy es posible obtener copias de las partidas de nacimiento, matrimonio o defunción de los tiempos en los cuales era la Iglesia la encargada de dejar testimonio de ellos.

Desde que los liberales llegaron al poder se habían presentado varios proyectos que pretendían la instauración del matrimonio civil, entre ellos los patrocinados por los parlamentarios Bannen, Mac-Iver y Letelier.

Todos fueron impugnados por los conservadores, que vieron en ello un atentado contra la moral y la conciencia religiosa de la mayoría del país y una revancha por la negativa de la Santa Sede de preconizar a Taforó.

Don Miguel Luis Amunátegui, uno de los más destacados intelectuales de mayoría, refutó aquellas opiniones, haciendo notar que en el matrimonio existen dos actos de distinta naturaleza, el contrato y el sacramento.

Sostuvo que el primero, el matrimonio civil, “era más antiguo que el religioso o sacramental, instituido por Jesucristo, y que los gobiernos habían legislado en materia de matrimonios muchos siglos antes de que se estableciera la Iglesia Católica”.

Mac-Iver expuso su opinión: “Los partidos liberales de Chile quieren organizar la República sobre la base de la igualdad más absoluta de los ciudadanos ante la ley; quieren concluir con los principios religiosos que hieren esa igualdad y perjudican la libertad y el derecho”³⁶.

El gobierno hizo uso de su abrumadora mayoría y la ley fue aprobada en medio de una acre polémica.

La legislación dictada dispuso en sus primeros artículos:

“ARTÍCULO 1º: El matrimonio que no se celebre con arreglo a las disposiciones de esta ley, no produce efectos civiles.

Es libre para los contrayentes sujetarse o no a los requisitos y formalidades que prescribe la religión a que pertenecieren.

Pero no se tomarán en cuenta esos requisitos y formalidades para decidir sobre la validez del matrimonio ni para reglar sus efectos civiles.

ARTÍCULO 2º: El conocimiento y decisión de todas las cuestiones de a que diere margen la observancia de esta ley corresponden a la jurisdicción civil.

ARTÍCULO 3º: Corresponden también a la jurisdicción civil el conocimiento y decisión de las cuestiones sobre divorcio o nulidad de los matrimonios contraídos antes de la vigencia de esta ley”.

En buenas cuentas la ley dispuso que el único matrimonio válido sería el celebrado ante el oficial del registro civil “Competente” (correspondiente al domicilio o residencia de ambos o alguno de los cónyuges, circunstancia que sería la causal básica de las posteriores nulidades fraudulentas, que constituyeron un divorcio encubierto a lo largo del siglo XX).

La jerarquía católica (salvo el obispo de La Serena) emitió una pastoral denominando a esta ley un verdadero “concubinato legal” y llamó a los fieles a no casarse por la ceremonia civil. Se alegaba que este no era un verdadero matrimonio.

³⁶Ver Campos Harriet, Fernando, *op. cit.*, 403.

Sin embargo, el obispo de La Serena, monseñor José Manuel Orrego, en una actitud distinta y opuesta a la mayoría de la Jerarquía indicó que se podía seguir el consejo evangélico: “Dar a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César”.

Dirigió una circular a sus fieles diciéndoles: “Después de haberos desposado en la Iglesia, andad, sin demora, y lo más pronto que podáis, a la oficina del Registro Civil, porque también es vuestro deber. Un buen católico debe tener por norma de su conducta obedecer todas las leyes de la Iglesia y también las del Estado, cuando se pueden obedecer sin contradecir a la conciencia”³⁷.

La historia probaría la clarividencia de monseñor Orrego.

En efecto, la ley permitía a los contrayentes sujetarse o no a los requisitos y formalidades que prescribiera su respectiva religión, pero no se pronunciaba sobre la oportunidad en que debía celebrarse el matrimonio religioso respecto del civil.

El profesor Heise nos entrega valiosos datos acerca de lo que sucedió debido a la actitud de la jerarquía:

...Al no reglamentarse la precedencia, la institución del matrimonio civil perdió toda su eficacia. Una ínfima minoría respetó la ley. El ambiente público y la fuerza de la costumbre indujeron a la mayor parte de los chilenos a infringirla abiertamente. La parte más exaltada del clero y la propia jerarquía de la Iglesia opusieron abierta resistencia al cumplimiento de las disposiciones legales. Como excepción podemos recordar al obispo de La Serena José Manuel Orrego, que recomendó a los católicos de su diócesis que después de celebrar el matrimonio católico los inscribieran en el Registro Civil. El Jefe de la Iglesia, vicario en sede vacante de Santiago, Joaquín Larraín Gandarillas, prohibió publicar en la prensa la circular del obispo Orrego.

El incumplimiento de la ley del 84 produjo la desorganización de la familia y aumentó considerablemente el número de hijos ilegítimos. La mayor parte del pueblo contrajo únicamente el matrimonio canónico, infringiendo abiertamente la ley. Esta situación la vemos claramente reflejada en el número de matrimonios civiles que registra la estadística a partir del año en que se dictó la ley³⁸.

El profesor Heise reproduce datos de un interesante trabajo de don Arturo Alessandri Rodríguez: *Precedencia del matrimonio civil al religioso*³⁹, en el cual se contienen cifras que corroboran lo indicado: el año 1884 se celebraron 17.873, cifra que disminuye a solo 5.120 en el año

³⁷ *Idem.*

³⁸ Ver Heise González, Julio, *Historia de Chile, El periodo Parlamentario, 1861-1925*, tomo 1, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1974, 263 y 264.

³⁹ Ver Alessandri Rodríguez, Arturo, *Precedencia del matrimonio civil al religioso*, Imprenta Universo, Santiago de Chile, 1916.

1885, primero de la vigencia de la ley. Solo hacia 1905 las cifras volverían al nivel inicial, mientras que los matrimonios religiosos se mantuvieron perfectamente estables en cuanto a su número de celebración. Ello responde, según Heise, a que en Chile siempre ha tenido mayor importancia el matrimonio religioso que el civil.

¿A cuál matrimonio se invita? ¿En cuál la novia se viste? Los diarios, ¿de cuál dan cuenta? El matrimonio civil, en cambio, se hace a solas, a puerta cerrada, tal vez con vergüenza de cometer un hecho inmoral. Al que solo se casa civilmente lo miraban mal, la sociedad lo reprobaba, los salones le son cerrados, porque ellos representan el oprobio y la impudicia y esto aún en pleno siglo XX...⁴⁰.

Continúa la descripción del profesor Heise con el recuento de lo ocurrido con los nacimientos ilegítimos que aumentaron en forma notoria, debido a que todos los hijos nacidos de uniones canónicas no reconocidas civilmente, tenían el estatus de hijos ilegítimos para la ley civil: entre 1909 y 1914, más de un tercio de los nacimientos era ilegítimo⁴¹.

Finalmente alude a los numerosos casos de bigamia ante la ley canónica, en donde jóvenes sin escrúpulos contraían varios matrimonios religiosos sucesivos, pero no civiles, con lo cual evitaban la condena por bigamos y lograban evadir sus responsabilidades conyugales, abandonando a sus mujeres e hijos sin forma alguna de hacerles responsables por ello⁴².

Estas actitudes envenenaron nuevamente las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Los diputados liberales intentaron aprobar leyes que obligaran a la previa celebración del matrimonio civil sancionando a los eclesiásticos que celebraren el sacramento matrimonial sin la previa exhibición por los cónyuges del certificado de matrimonio civil. Pero estos proyectos no llegaron a aprobarse.

Empero, los dañosos efectos descritos y otros que enunciaremos de inmediato llevaron a un cambio en las posturas adoptadas.

En efecto, no obstante su actitud inicial de hostilidad a la nueva ley del matrimonio, la Iglesia debió más tarde, en 1910, rectificar su postura. El Arzobispo Crescente Errázuriz daría instrucciones al clero para exigir el cumplimiento de la ley civil. Desde allí en adelante no solo se reconoció el matrimonio civil, sino que se exigió la exhibición del respectivo certificado como condición habilitante previa para proceder al sacramento católico. Ello fue legalmente recogido por la Ley N° 4.808 de 10 de febrero de 1930 sobre Registro Civil⁴³.

⁴⁰*Ibidem*, 17.

⁴¹Ver Heise González, Julio, *op. cit.*, 265.

⁴²*Ibidem*.

⁴³*Ibidem*, 268.

Sinteticemos las razones de este cambio en 180° grados que se explican por los graves problemas que produjo la actitud inicial de rechazo a la ley:

- 1) Al casarse los fieles católicos solo ante la ley canónica, no existía ante el Estado constitución regular de las familias pues estas estaban formadas por la ley católica pero sin validez civil.
- 2) No existía patria potestad o facultades de dirección por los padres sobre los hijos.
- 3) No existía definida la obligación de alimentos por tener los hijos el carácter de ilegítimos ante el Estado.
- 4) Los hijos habidos de los matrimonios católicos y no civiles quedaban en la indefensión, sin derechos sucesorios al tener la calidad de ilegítimos (en esos años los hijos ilegítimos carecían de derechos hereditarios, pues el Código Civil de Bello les prohibía heredar del todo).
- 5) Podrían tener lugar situaciones abusivas de bigamia de hecho, pues una misma persona podría estar casada a la vez con cónyuges diversos, al celebrar sucesivamente un matrimonio civil y luego el religioso o viceversa.

Digamos, para terminar, que a estos perniciosos efectos producidos en las localidades urbanas se unió en los campos la práctica, continuada hasta hoy, de situaciones de convivencia más o menos dilatadas en el tiempo. Al no saberse qué ley usar, los jóvenes en los ambientes rurales optaron simplemente por la convivencia o concubinato.

Como de costumbre un interesante y certero juicio sobre los efectos de esta ley lo encontramos en Edwards:

El problema del matrimonio era de mucho más difícil solución, y la que se le dio bajo el gobierno de Santa María, examinada a la luz de sus resultados prácticos, ha merecido críticas que no carecen de fundamentos. La distinción entre el matrimonio sacramento y el matrimonio contrato, fue copiada de los juriconsultos franceses, que escribían para un país donde esa doble noción de matrimonio existía en las costumbres. No era este, como se sabe, el caso de Chile: el pueblo no vio en la ceremonia civil, sino un nuevo matrimonio, hostil al tradicional; el clero y los liberales afirmaban, cada cual por su parte, que uno u otro era el verdadero. Así la reforma contribuyó a desquiciar el concepto tradicional de familia, por lo menos en las clases populares.

Pero el país liberal no vio la reforma sino bajo el aspecto de una conquista teológica, esto es, con los ojos de la fe. Los datos demográficos que parecían condenar el nuevo régimen, no produjeron sobre los espíritus ningún efecto; otro tanto debe haber ocurrido en España, cuando la expulsión de los judíos y moriscos, o en Francia, a raíz de ser revocado el edicto de Nantes. Las creencias no razonan, ni para ellas se hizo la estadística. Van tras triunfos espirituales, de conquistas dogmáticas.

El poder de Santa María, como el de Errázuriz, reposó sobre este hondo cimiento psicológico.

Pero la fronda aristocrática no veía las cosas en la misma forma simplista del vulgo. Las reformas teológicas exacerbaban las resistencias clericales; cualquiera que levantase pendón de revuelta contra el orden de las cosas establecido, podía contar en adelante con un aliado seguro. Además, la religión liberal no era tan fervorosa en las alturas oligárquicas como en las masas: Santa María no bajó del poder sin haberlo experimentado⁴⁴.

En el fondo, lo que ocurría es que ambos bandos se encastillaban en posturas irreconciliables. Solo la dura realidad y los problemas apuntados darían al sentido común (que sí tuvo el obispo serenense, monseñor Orrego) la oportunidad de hacer valer su punto de vista e imponer sus soluciones prácticas.

Un cuarto proyecto que consistía en avanzar a la directa separación de la Iglesia y el Estado, mediante la supresión del artículo 5° de la Constitución fue detenido por Santa María. El Presidente veía aquí con la mirada del estadista y adivinaba que si se imponía la idea de la separación esta sería causa de conflictos que pondrían al país al borde de la guerra civil. Por ello se opuso a la separación y prefirió esperar a que ella se diera en forma natural y pacífica, como efectivamente ocurriría 41 años más tarde.

Debe recordarse el documento que con mayor claridad ilustra el pensamiento del presidente Santa María acerca del conflicto con la Iglesia. Nos referimos a la famosa carta escrita por el Presidente en 1885 a su amigo personal don Pedro Pablo Figueroa. Resaltan en ella todos los caracteres que hacen de Santa María un aristócrata autocrático y verdadero caudillo político:

El haber laicizado las instituciones de mi país, algún día lo agradecerá mi patria. En esto no he procedido ni con el odio del fanático ni con el estrecho criterio de un anticlerical; he visto más alto y con mayor amplitud de miras. El grado de ilustración y de cultura a que ha llegado Chile merecía que las conciencias de mis conciudadanos fueran libertadas de prejuicios medievales. He combatido a la Iglesia, y más que a la Iglesia, a la secta conservadora, porque ella representa en Chile, lo mismo que el partido de los beatos y pechoños, la rémora más considerable para el progreso moral del país. Ellos tienen la riqueza, la jerarquía social y son enemigos de la cultura. La reclaman, pero la dan orientando las conciencias en el sentido de la servidumbre espiritual y de las almas. Sin escrúpulos de ninguna clase, han lanzado a la Iglesia a la batalla para convertir una cuestión moral, una cuestión de orden administrativo, una cuestión de orden político, en una cuestión de orden religioso, en un combate religioso, de lesión a las creencias, de vulneración a la dignidad de la Iglesia. Esto no es exacto, y los resultados están a la vista. La Iglesia ha perdido feligreses, ha visto marchitarse la fe de sus devotos, y el que ha ganado ha sido el partido conservador al aumentar sus filas. El daño

⁴⁴Ver Edwards Vives, Alberto, *La fronda aristocrática en Chile*, Editorial Universitaria, 12° edición, Santiago de Chile, 1991, 166 y 167.

que la Iglesia se ha hecho es ya irreparable, porque ha dividido la conciencia nacional, y el partido conservador ha quedado manifiestamente como un grupo de hombres en los cuales falta hasta el patriotismo por obedecer a la curia romana. Estaba dispuesto a aceptar que un vil italiano, el delegado apostólico, tomase la dirección de la Iglesia chilena. Frailes y beatos obraron de consuno para conseguir semejante monstruosidad, que yo paralicé indignado. Así es la conciencia de los conservadores. Hablan en un lenguaje sutil de patriotismo y de la conciencia, y son capaces de las mayores traiciones. Es claro; los pecados les duran cuanto el fraile se demora en absolverlos para dejarlos otra vez en actitud de pecar, de escamotear al pobre su trabajo, de mentir con elegancia, de sobornar, etc. Se ha dicho que soy sectario y que me guía un odio ciego a la Iglesia. No es cierto. Soy bastante inteligente para saber distinguir entre los ritos ridículos que la Iglesia ha creado para dominar las conciencias de los hombres por esa terrible palabra que llaman Fe, y lo que es un pensamiento razonado y lógico de un hombre capaz de comprender que rige al mundo algo superior, y que la Iglesia embarulla para ejercer un dominio universal en nombre de Cristo, que si se levantara de su tumba los arrojaría nuevamente a azotes del templo. Estos han hecho de la doctrina de Cristo el más grande peculado y negociado que haya visto jamás la cristiandad. Y a pesar de tener estas ideas, aunque soy librepensador en materias religiosas, y de creer en un Cristo humano y piadoso, la Iglesia no se ha separado del Estado, porque no he querido y he luchado por mantener la unión. Aquí he visto como estadista y no como político; he visto con la conciencia, la razón, y no con el sentimiento y el corazón. Hoy por hoy, la separación de la Iglesia del Estado importaría la revolución. El país no está preparado para ello. La separación no puede ser despojo ni una confiscación. El problema de orden jurídico que ella entraña no lo ven ni comprenden en toda su extensión ni Augusto Orrego Luco, ni Balmaceda, ni Mac-Iver, y apenas si lo vislumbra Isidoro Errázuriz. Para Amunátegui es una cuestión de ley; para Barros Arana, comerse a los frailes asados en el fuego de una inquisición liberal en una parrilla. Es más hondo el asunto. Las leyes laicas dejan preparado el terreno para que algún día, en conveniencia de la propia Iglesia chilena, se produzca la separación por su pedido o tácita aceptación. Esto lo querrá en el tiempo el resultado de las actuales agitaciones al perder con ellas la Iglesia su respetabilidad moral y cuando mire serenamente al partido conservador como su peor verdugo, porque ni siquiera es su enemigo. Hay que dejar las cosas tal como están hasta que se forme en la Iglesia la conveniencia de la separación. Apurarla es un error, es un crimen político y social. Yo no quise hacer la separación y preferí detenerla y entenderme con el Papa para encontrar la paz de las conciencias.

Principales ideas indicadas en la Carta: esta notable pieza documental ilustra con claridad diversas concepciones muy típicas en la mentalidad de la época y además la notable clarividencia del Presidente que pese a su anticlericalismo avizoraría con acierto muchas cosas que vendrían en el futuro:

- a) El desprecio que tiene como hombre de “avanzada” por los “prejuicios medievales” de la Iglesia. Es una típica actitud decimonónica, la del ateo que necesita justificar su ateísmo.
- b) La idea de que la laicización de las instituciones representa un progreso moral.
- c) Acusa a la Iglesia y a los conservadores de traición a los intereses nacionales por obedecer al Vaticano. Es una actitud de larga data. Típica acusación contra los católicos en tiempos de persecución. Son los argumentos que usan los gobiernos o autoridades anticatólicas en contra de los creyentes para hacerles parecer como traidores. Desde Enrique VIII Tudor de Inglaterra en adelante el argumento es muy conocido⁴⁵.
- d) Se declara agnóstico, y rechaza el “odium teológico” tan común a los liberales extremos.
- e) Centra sus ataques en el carácter clerical de los conservadores, lo que constituye un ataque directo a la política seguida al respecto por el arzobispo Valdivieso.
- f) Asimismo, defiende la unión de Iglesia y Estado, no es partidario de forzar la separación, pues entiende que esta podría generar una guerra civil.
- g) Predice que la separación vendrá en el futuro con la anuencia o tácita aceptación de la propia Iglesia, que es precisamente lo que sucedería.
- h) Reclama para sí el inicio de las conversaciones con la Santa Sede para restablecer las relaciones, pero no asume su responsabilidad en los hechos.

IV. EL PRESIDENTE BALMACEDA, CAUDILLO A LA FUERZA Y ADALID DE LOS DERECHOS DE LA IGLESIA

En el gobierno de don José Manuel quedó en claro que la actitud presidencial sería diversa. Tal vez por la cercanía del Presidente con algunos miembros del clero⁴⁶ o por la actitud siempre deferente que mostró hacia la Jerarquía, el Presidente tomó la decisión de intervenir directamente en la crisis desatada por su antecesor y poner fin a la grave y escandalosa vacancia del arzobispado santiaguino y a la ruptura de relaciones diplomáticas ente la Santa Sede y un país oficialmente católico.

El nuevo gobierno decidió olvidar la candidatura de monseñor Taforó.

⁴⁵Una respuesta magistral a este tipo de acusaciones lo constituye la famosa Carta al Duque de Norfolk escrita por el gran intelectual inglés, el cardenal John Henry Newman. En ella el cardenal describe este tipo de ataques y demuestra lo infundado de las acusaciones.

⁴⁶Había estudiado en el Seminario de Santiago y sido compañero de monseñor Casanova y del futuro arzobispo Errázuriz.

Balmaceda había presenciado con profundo disgusto los arrebatos de Santa María en las discusiones con la misión Del Frate. Creía, como creían todos los hombres que no estaban fanatizados por uno u otro bando, que la ruptura de relaciones con la Santa Sede y la guerrilla con los obispos Larraín y Salas era, en el fondo, un desprestigio para el gobierno. La idea de Santa María de que así se ganaba el favor de los laicos y de los anticatólicos era un infantilismo, muy común por lo demás en este tipo de luchas religiosas, pero muy poco frecuente en Chile. Balmaceda sabía por experiencia personal que junto con cada no católico chileno, hay una madre, una esposa, una hija o un hijo que presionan en sentido adverso. Y que mientras el no católico atruena su club, la prensa o su partido político despotricando contra los obispos y el clero, la gran masa que no despotrica hace pesar su opinión en la primera oportunidad que se presenta. Y nada tan incontenible como la expresión súbita de una masa largamente silenciosa⁴⁷.

En concordancia con lo indicado, el presidente Balmaceda, a instancias de don Joaquín Godoy⁴⁸, envió una carta al Vaticano en la que dejaba en claro la voluntad de su gobierno por resolver el *impasse*:

- a) El *affaire* de la expulsión de monseñor Del Frate no había sido una ofensa personal sino una concesión de Santa María a las presiones anticatólicas internas.
- b) Las leyes laicas no pretendían atacar a la Iglesia.
- c) El gobierno era respetuoso del sentimiento católico nacional y de su Jerarquía.

La respuesta del Papa León XIII fue una nota por la que aceptaba las explicaciones y con gran cordialidad restablecía las relaciones diplomáticas suspendidas y asimismo se aceptaban las candidaturas propuestas por el gobierno para las diócesis de Santiago⁴⁹, Concepción y Ancud en virtud del tradicional acuerdo de caballeros, es decir, se aceptaban los nombres propuestos al Vicario de Cristo, pero sin reconocer el patronato. Era lo que el gobierno deseaba.

...Se cerraba así un proceso diplomático que la política interna, los odios sectarios del siglo XIX, la ola religiosa agresiva creada por monseñor Valdivieso y la vehemencia de Santa María, habían hinchado en forma desproporcionada. El alivio que se experimentó en Chile, en todas las capas sociales, fue enorme. Balmaceda hubiese podido decir, como años más tarde Mussolini al firmar el tratado de Letrán: "nada agradece tanto un pueblo como la paz espiritual.

⁴⁷Ver Barros van Buren, Mario, *op. cit.*, 493.

⁴⁸Tal vez uno de los diplomáticos más completos que ha producido nuestro país en toda su historia.

⁴⁹Ver Retamal Fuentes, Fernando, *Chilensia Pontificia, segunda parte, de León XIII a Pío XII (1878-1958)*, Volumen II, Tomo I, *op. cit.*, 384-399.

...La elección de monseñor Casanova para el solio arzobispal de Santiago es una de las más acertadas que haya hecho la Santa Sede en nuestro país. Inteligente, sensato, prudente y bondadoso, supo apaciguar las revueltas olas de la tormenta teológica. Amigo personal de Balmaceda, significó en un momento la esperanza de todo Chile de que pudiese detener el vendaval de 1891. Pero su personalidad humana no podía frenar un proceso histórico, por cíclope que hubiese sido. En cambio cicatrizó las heridas de la Iglesia chilena con una nobleza de alma que es su mejor monumento. Olvidando que monseñor Larraín Gandarillas, en un momento desafortunado, había enviado a Roma un informe adverso. Si la guerra civil de 1891 dividió a Chile, no dividió a su Iglesia, gracias a que la mandaba don Mariano Casanova⁵⁰.

"Pax multa", había escrito en su escudo el arzobispo de Santiago, don Mariano Casanova, prelado ilustre a quien corresponde en buena parte el honor de haber puesto fin a las discordias entre la Iglesia y el Estado. Ese mismo era el lema de Balmaceda, quería paz, para realizar su obra de progreso, y su administración. Bajo este aspecto, merece, a lo menos, el recuerdo respetuoso de la posteridad⁵¹.

Y no debemos olvidar que ello motivó dos consecuencias de importancia para Balmaceda:

- a) La actitud de oposición moderada y caballerosa del partido conservador respecto de su gobierno. Que incluso permitió creer a Balmaceda en un momento dado, que podría contar con el partido de la Iglesia para sortear la inminente crisis política y;
- b) El decidido apoyo que el Presidente conquistó de la Santa Sede en la guerra civil de 1891. El respaldo moral e internacional del Papa al gobierno sería uno de los pilares de la política externa de Balmaceda en los trágicos días de la Revolución. Fue la Santa Sede la que, siempre agradecida por la actitud del Presidente en la solución de los conflictos entre ambos poderes, reconoció a último momento al gobierno congregista, con el que mantuvo una muy fría relación⁵².

Así, el Presidente devenido en caudillo por la fuerza de las circunstancias y vencido en las Batallas de Concón y Placilla por sus enemigos parlamentaristas encontró en la Sede Apostólica al último y más leal de sus

⁵⁰Ver Barros van Buren, Mario, *op. cit.*, 493 y 494.

⁵¹Ver Edwards Vives, Alberto, *La fronda aristocrática en Chile, op. cit.*, 172.

⁵²Contrasta esta actitud con la de la Jerarquía católica nacional que en su inmensa mayoría fue congregista. Tal proceder le valió a los obispos chilenos severas advertencias del Trono de San Pedro, que consideraba justa y legítima la causa de Balmaceda y espuria la revolución del Parlamento.

aliados⁵³. Postrero homenaje al más importante de los estadistas chilenos del fin del siglo XIX y pacificador de las conciencias del pueblo creyente.

V. CONCLUSIONES

El caudillismo de los primeros años de la República de Chile causó efectos perniciosos en las relaciones entre el nuevo Estado y la Iglesia. Esto no lo quisieron ver ni O'Higgins ni Freire, cuando optaron por reclamar el Patronato sobre la Iglesia, política que legaron a sus sucesores por 100 años.

Pero este régimen "mal heredado" de la antigua monarquía hispánica no podía sino terminar provocando una crisis de proporciones que estalló precisamente durante los gobiernos liberales que rompieron el "pacto de caballeros" entre los gobiernos católicos y tradicionalistas del inicio del siglo XIX y la Santa Sede.

El enfrentamiento entre los Presidentes liberales y la Jerarquía de la Iglesia envenenó las relaciones entre ambos poderes por largos años. La cuestión de fondo seguía sin tocarse. La unión oficial entre la Iglesia y el Estado se mantuvo. Pero al final, Santa María resultaría profético. La separación de ambos poderes, concretada en 1925 por iniciativa del presidente Arturo Alessandri Palma, contó con la anuencia de la Iglesia⁵⁴.

Acababa con ello el patronato republicano, y la unión de la Iglesia del Estado. Como nos indica con acierto el profesor Irarrázaval: *El régimen de patronato era un sistema... que no respondía a las necesidades políticas ni religiosas de la época republicana y que no era capaz de hacer frente a las nuevas situaciones que se derivaban del auge del liberalismo y de la llegada de inmigrantes no católicos*⁵⁵ al país.

No obstante, el balance de este periodo dista de ser halagador. El daño provocado entre ambos poderes fue enorme y no bastaría solo el esfuerzo del presidente Balmaceda y el del Arzobispo Casanova para restañar las heridas que décadas de desencuentro produjeron en las conciencias de la ciudadanía.

⁵³Ver Carta del Cardenal Secretario de Estado al saber el término de la revolución y recibir la pastoral que publicó la encíclica sobre los obreros, en Retamal Fuentes, Fernando, *Chilensia Pontificia, segunda parte, De León XIII a Pío XII (1878-1958)*, Volumen II, Tomo II, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 2002, 560-561.

⁵⁴Aunque con la notable salvedad del Arzobispo de Santiago, monseñor Crescente Errázuriz.

⁵⁵Ver Irarrázaval Gomien, Andrés, *Apuntes inéditos de Historia Constitucional de Chile*, Concepción, 2000, 6.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias:

- Proyecto de Constitución provisoria para el Estado de Chile, 10 de agosto de 1818:
Constitución Política del Estado de Chile, 30 de octubre de 1822.
Constitución Política de la República de Chile, 25 de mayo de 1833.
Retamal Fuentes, Fernando, *Chilensia Pontificia, segunda parte, de León XIII a Pío XII (1878-1958)*, Volumen II, Tomo I, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 2002.
Retamal Fuentes, Fernando, *Chilensia Pontificia, segunda parte, De León XIII a Pío XII (1878-1958)*, Volumen II, Tomo II, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 2002.

Bibliografía general:

- Alessandri Rodríguez, Arturo, *Precedencia del matrimonio civil al religioso*, Imprenta Universo, Santiago de Chile, 1916.
Barros Van Buren, Mario, *Historia Diplomática de Chile 1541-1938, segunda edición actualizada a 1958*, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1990.
Campos Harriet, Fernando, *Historia Constitucional de Chile*, Editorial Jurídica de Chile, 8° edición, Santiago de Chile, 1997.
Diario Oficial de la República de Chile, *Constituciones Políticas de la República de Chile 1810-2005*, Santiago de Chile, 2005.
Edwards Vives, Alberto, *La fronda aristocrática en Chile*, Editorial Universitaria, 12° edición, Santiago de Chile, 1991.
Edwards Vives, Alberto, *La organización política de Chile (1810-1833)*, Editorial Difusión Chilena, Santiago de Chile, 1943.
Fariña Vicuña, Carmen (editora), *Epistolario de Diego Portales*, Tomo I (1821-1832), Ediciones Universidad Diego Portales, Santiago de Chile, 2007.
Fernández Sánchez, Margarita, *Historia del cementerio de Concepción (desde 1823 hasta 1989)*, Corporación Cemco, Concepción, 1989.
Heise González, Julio, *Historia de Chile, El periodo Parlamentario, 1861-1925*, tomo 1, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 1974.
Irrázaval Gomien, Andrés, *Apuntes inéditos de Historia Constitucional de Chile*, Concepción, 2000.
Muñoz Olave, Mons. Reinaldo, *Rasgos biográficos de Eclesiásticos de Concepción 1552-1818*, Imprenta San José, Santiago de Chile, 1916.
Oviedo Cavada, Carlos monseñor (director), *Episcopologio chileno 1561-1815*, tomo III, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 1992.
Oviedo Cavada, Carlos monseñor (director), *Episcopologio chileno 1561-1815*, tomo IV, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago de Chile, 1992.

Revistas:

- Enríquez, Lucrecia, "El Patronato en Chile de Carrera a O'Higgins (1812-1824)", en *Hispania Sacra*, LX, 122, julio-diciembre 2008, pp. 507-529.

Westermeyer Hernández, Felipe, "Confesionalidad del Estado, real patronato y derecho canónico indiano en las Cortes de Cádiz", en *Revista de Estudios Histórico Jurídicos*, XXXVIII, 2016, pp. 445-470.

Fuentes electrónicas:

Biblioteca del Congreso Nacional: https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Rafael_Valent%C3%ADn_Valdivieso_Za%C3%B1artu.